



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 8 de abril de 2015
No. 62

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "ROMA INGENIERÍA E INSTALACIONES, S.A. DE C.V.", LA SUBROGACIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA LOTIFICACIÓN EN CONDOMINIO HORIZONTAL TIPO POPULAR, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1454, 1456, 1374, 1309, 176-BI, 1301, 175-BI, 1308, 1299, 1310, 1492, 604-AI, 1500, 1499, 1465, 1669, 1660, 656-AI y 668-AI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1661, 612-AI, 1542, 607-AI, 200-BI, 1477, 1476, 1472, 1471, 1470, 661-AI, 662-AI, 1406 y 564-AI.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

CIUDADANO
HERIBERTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
Y ROMA INGENIERÍA E INSTALACIONES S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

Me refiero al escrito de fecha veintitrés de febrero del año en curso, ingresado ante la Dirección General de Operación Urbana el día veinticinco del mismo mes y año, por medio del cual el ciudadano Heriberto Martínez Rodríguez, por su propio derecho y el ingeniero Tito Carlos García Moreno, en su carácter de representante legal de la empresa "Roma Ingeniería e Instalaciones S.A. de C.V.", solicitan la subrogación de derechos y obligaciones de la lotificación para condominio horizontal tipo popular con 20 áreas privativas para 20 viviendas, en un predio de 6,796.64 metros cuadrados, ubicado en Camino Viejo a San Luis sin número, Paraje San Luis, Municipio de Capulhuac, Estado de México; al respecto les comunico lo siguiente:

Que ésta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.5 fracciones I y III, 5.9 fracción IV inciso f y 5.49 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2, 3 fracción IV, 12 fracción V y 13 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, de fecha veintidós de marzo del dos mil siete, así como las reformas, adiciones y derogaciones a dicho reglamento interior, publicadas en la Gaceta de Gobierno, de fecha dos de septiembre del año dos mil nueve y de fecha dos de octubre del dos mil catorce.

Que mediante oficio número S-224021000/025/2009, de fecha diez de febrero del año dos mil diez, se autorizó al ciudadano Heriberto Martínez Rodríguez la lotificación para condominio horizontal tipo popular con veinte áreas privativas para veinte viviendas en un predio de su propiedad con una superficie de 6,796.64 metros cuadrados, ubicado en Camino Viejo a San Luis sin número, Paraje San Luis, Municipio de Capulhuac, Estado de México.

Que mediante el Acta número 11,976, volumen 176, de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, tirado ante la fe del Notario Público número 5 de la Ciudad de Toluca, Estado de México, Licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil e

inscrita en el Registro Público de Comercio de Toluca, bajo los siguientes datos registrales: Libro primero, volumen 11 fojas 70, partida 144-1402, de fecha treinta de enero de mil novecientos ochenta y seis, se hace constar la constitución de la sociedad denominada **Roma Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V.**

Que mediante el Acta número 12,727, volumen 197, de fecha trece de enero de mil novecientos ochenta y seis, tirada ante la fe del Notario Público número 5 de la Ciudad de Toluca, Estado de México, Licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, se hace constar el poder que la empresa Roma Ingeniería e Instalaciones S.A. de C.V., otorga a favor del ingeniero Tito Carlos García Moreno.

Que el ciudadano Heriberto Martínez Rodríguez acredita su personalidad mediante copia de la credencial para votar número 0000024253654 y el Ingeniero Tito Carlos García Moreno acredita su personalidad mediante copia de la credencial para votar número 0000024317834, emitidas ambas por el Instituto Federal Electoral.

Que con la subrogación de las obligaciones de la lotificación para condominio horizontal mencionada, no se afectan los intereses del Gobierno del Estado de México, del H. Ayuntamiento de Capulhuac, ni de terceras personas, sino por el contrario serán beneficiados por el pronto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acuerdo de autorización respectivo.

Por lo anterior y derivado del análisis realizado a su petición y observando que no se contravienen a las disposiciones legales en materia de desarrollo urbano, se tiene que con fundamento en el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y en términos del artículo 12 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, de fecha veintidós de marzo del dos mil siete, así como las reformas, adiciones y derogaciones a dicho reglamento interior, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, de fecha dos de septiembre del año dos mil nueve y de fecha dos de octubre del dos mil catorce, por el cual se establecen las funciones de los Directores Regionales, esta autoridad tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO:** Se autoriza la **subrogación de las obligaciones** derivadas de la lotificación para condominio horizontal tipo popular con 20 áreas privativas para 20 viviendas, en el predio de 6,796.64 metros cuadrados, ubicado en Camino Viejo a San Luis sin número, Paraje San Luis, Municipio de Capulhuac, Estado de México, autorizada mediante oficio número S-224021000/025/2009, de fecha diez de febrero del dos mil diez, **por parte del ciudadano Heriberto Martínez Rodríguez a favor de la empresa "Roma Ingeniería e Instalaciones S.A. de C.V."**
- SEGUNDO:** La empresa "**Roma Ingeniería e Instalaciones S.A. de C.V.**" se obliga a cumplir en los términos de la presente autorización, con todas y cada una de las obligaciones no cumplidas a esta fecha por el ciudadano **Heriberto Martínez Rodríguez**, derivadas del acuerdo de autorización referido.
- TERCERO:** La empresa "**Roma Ingeniería e Instalaciones S.A. de C.V.**" se compromete a respetar el uso de suelo de la lotificación para condominio horizontal, planos, lineamientos y demás condiciones establecidas para el desarrollo objeto de la subrogación.
- CUARTO:** Para cumplir con lo establecido por el artículo 144 fracción III del Código Administrativo del Estado de México y Municipios, el ciudadano Heriberto Martínez Rodríguez pagará al H. Ayuntamiento de Capulhuac, la cantidad de \$8,986.03 (OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 03/100 M.N.), equivalente a 135.23 días de salario mínimo de la zona geográfica "B", por concepto de derechos de la presente autorización, lo cual acredita con el recibo oficial número **026727** de fecha **23 de marzo de 2015**, expedido por la Tesorería Municipal de Capulhuac, Estado de México.
- QUINTO:** El acuerdo de autorización número S-224021000/025/2009, de fecha diez de febrero del dos mil diez, queda subsistente en todas sus partes y seguirá en vigor, surtiendo sus efectos legales en relación con la lotificación para condominio horizontal tipo popular objeto de la subrogación que aquí se autoriza.
- SEXTO:** El presente acuerdo de subrogación de obligaciones de la lotificación para condominio horizontal tipo popular con 20 áreas privativas para 20 viviendas en el predio ubicado en Camino Viejo a San Luis sin número, Paraje San Luis, Municipio de Capulhuac, Estado de México, surtirá sus efectos legales a partir del día hábil siguiente al de la fecha de notificación del mismo.
- SÉPTIMO:** El incumplimiento de lo señalado en el presente acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones previstas en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- OCTAVO:** El presente no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo los derechos de terceros.
- NOVENO:** Notifíquese al Instituto de la Función Registral del Estado de México para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE
LICENCIADO VÍCTOR MIGUEL HERNÁNDEZ
DIRECTOR REGIONAL VALLE DE TOLUCA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de CORNEJO AGUILAR CARLOS y OTRO expediente número 1637/2009, la C. Juez Interina Trigésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal dictó un auto de fecha veintitrés de febrero y seis de marzo del dos mil quince que en su parte conducente dice:

“... al estado de los autos para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día veinticinco de marzo del año dos mil quince respecto del bien inmueble consistente en: la vivienda de interés social número setecientos treinta y uno, edificada sobre el lote marcado con el número ochenta y tres de la manzana nueve del conjunto habitacional de interés social denominado Geovillas de Santa Bárbara en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México con las medidas, colindancias y superficies que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., ya hecha la rebaja del veinte por ciento a la que se refiere el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles que arroja el avalúo realizado en autos, debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal y en el periódico Diario Milenio debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los insertos necesarios y por los conductos debidos gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de la labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos de, en los lugares de costumbre, otorgándose al C. Juez exhortado plenitud de jurisdicción...” y “...como lo solicita por las razones que indica se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del veinte de abril del año en curso debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenada en proveído de fecha veintitrés del año en curso...”.-México, D.F., a 6 de marzo de 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Lizzet Urbina Anguas.-Rúbrica.

1454.-25 marzo y 8 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ROSA MARIA HERNANDEZ SANCHEZ, VICTOR MANUEL CECILIO BARRUETA ENRIQUEZ y ALMA ROSA BARRUETA HERNANDEZ, expediente número 25/2014, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día veinte de abril de dos mil quince, para que se lleve a cabo la audiencia de remate en Segunda Almoneda respecto del bien inmueble hipotecado consistente en el casa B perteneciente al lote diecinueve de la manzana VI (seis romano) resultante de la lotificación del predio denominado El Nopal Grande perteneciente al conjunto urbano de tipo mixto (habitacional de interés social comercial y de servicios) denominado Bonito El Manzano,

ubicado en Avenida Río Manzano sin número y prolongación Lerdo sin número, Colonia Dos de Marzo, población San Vicente, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo rendido en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo con la reducción del veinte por ciento y que corresponde a la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), con fundamento en los artículos 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Milenio, y en Chicoloapan, Estado de México, en los lugares que la Legislación Procesal Civil de esa entidad contemple por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 9 de marzo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos “A”, Lic. Alejandra E. Martínez Lozada.-Rúbrica.

1456.-25 marzo y 8 abril.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA “A”.

EXP. 499/03.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V. HOY SU CESIONARIA SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES S DE R.L. DE C.V. en contra de GUILLERMO LORENZANA CASTELLON y OTROS. El C. Juez Décimo Noveno de lo Civil, se señaló las once horas del día dieciséis de abril de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda Pública del siguiente bien inmueble embargado, que se identifica como: casa 4-B, lote 30, manzana 10 de la calle Tauro, Colonia Izcalli Santa Clara I, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$560,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble según avalúo practicado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma ante mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble ante señalado, sin cuyo requisito no será admitido; en consecuencia convóquese postores.

Para su publicación por tres veces en nueve días, tanto en los tableros de avisos de este Juzgado, como en los de la Tesorería del Distrito Federal y además en el periódico Milenio debiendo efectuarse la primera publicación el primer día y la última publicación el noveno día hábil, debiéndose realizar la publicación en todos los lugares referidos los mismos días, deberán de publicarse los edictos correspondientes en iguales términos en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa.-La C. Secretaria de Acuerdos “A”, Lic. Araceli Laura Cabrera Sánchez.-Rúbrica.

1374.-20, 26 marzo y 8 abril.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber que en el expediente número 293/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre Incumplimiento de Contrato de Reconocimiento de Adeudo y Constitución de Garantía Hipotecaria, promovido por JOSE LUIS GERARDO ALARCON O'FARRILL, en contra de COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA DE GOLF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el Juez del conocimiento por auto de fecha dieciséis de enero de dos mil quince, ordenó emplazar por medio de edictos a la persona moral denominada COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA DE GOLF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su representante legal, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: 1.- La declaración de que la persona moral COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA DE GOLF, S.A. DE C.V. Incumplió el contrato de reconocimiento de adeudo y constitución de garantía hipotecaria celebrado ante el Titular de la Notaría Pública Número 30 del Estado de México, Licenciado JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA, el día 18 de diciembre de 2008 a favor del señor JOSE LUIS GERARDO ALARCON OFARRILL, como se acredita con el instrumento notarial número 39,034; 2.- El cumplimiento forzoso al compromiso de pago contraído por la parte demandada que se encuentra contenido en las cláusulas del reconocimiento de adeudo y constitución de garantía hipotecaria citado; 3.- El pago de la cantidad de \$2'900,000.00 por concepto de capital vencido y reconocido, que la parte demandada ha omitido pagar a la presente fecha; 4.- El pago de la cantidad de \$9'164,000.00 más el impuesto al valor agregado, por concepto de intereses ordinarios, adeudados desde el 18 de marzo de 2008 al 17 de octubre de 2014, a razón del 4% mensual sobre la cantidad reconocida como adeudo; 5.- El pago de los intereses ordinarios, con su correspondiente Impuesto al Valor Agregado, que se generen a partir del 18 de octubre de 2014 y hasta que se liquide el adeudo, y que será cuantificada en ejecución de laudo arbitral, 6.- Como consecuencia de las prestaciones anteriores, y atendiendo a que se constituyó hipoteca a favor de la parte actora, de los departamentos marcados con los números doscientos dos del edificio marcado con el número treinta y el departamento marcado con el número doscientos dos del edificio marcado con el número veinticuatro, ubicados en el número ciento ochenta de la Carretera México-Huixquilucan, construido sobre el lote de terreno marcado con el número ochenta y cuatro de la manzana cinco romano, del conjunto urbano tipo mixto, denominado Bosque Real, primera etapa, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, se solicita que se ordene el remate de dichos bienes a fin de cubrir las cantidades adeudadas; 7.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS. 1. El día 18 de diciembre de 2008, en la escritura pública número 39,034, otorgada ante la fe del Notario Público Número 30 del Estado de México, el Licenciado Jesús Orlando Padilla Becerra, se hizo constar el Reconocimiento de Adeudo y Constitución de Garantía Hipotecaria, que otorgó por una parte la persona moral denominada COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA DE GOLF, S.A. DE C.V., y por otra parte el señor JOSE LUIS GERARDO ALARCON OFARRILL. 2. Que en dicho reconocimiento de adeudo se estableció; a) Que la parte deudora expresamente reconoce deber y adeudar a la parte acreedora la cantidad de \$2'900,000.00 y accesorios que llegara a generar; b)

Que convienen las partes que la parte deudora cubrirá a la parte acreedora la cantidad que reconoce adeudar según las cláusulas que anteceden en un plazo que no excederá de seis meses calendario contados a partir de la firma del presente convenio en calle Bosques de Duraznos #65-407, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo en la Ciudad de México, Distrito Federal; c) Que convienen las partes que la parte deudora pagará en este acto por anticipado los intereses ordinarios correspondientes a los tres primeros meses pactados a razón del 4% más I.V.A. mensual, por lo que la parte deudora deberá de cubrir el importe de los intereses ordinarios del cuarto mes el día 18 de marzo de 2009 y deberá de seguir pagándolos los días 18 de los siguientes meses en el domicilio de la parte acreedora, en los mismos términos pactados hasta en tanto perdure el adeudo que se reconoce en este acto; d) Que el plazo de seis meses será obligatorio para las dos partes; e) Que a efecto de garantizar el adeudo que reconoce deber y adeudar COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA DE GOLF, S.A. DE C.V., constituye a favor del señor JOSE LUIS GERARDO ALARCON OFARRILL hipoteca en primer lugar y grado sobre los departamentos marcados con los números doscientos dos del edificio marcado con el número treinta y el departamento marcado con el número doscientos dos del edificio marcado con el número veinticuatro, ubicados en el número ciento ochenta de la Carretera México-Huixquilucan, construido sobre el lote de terreno marcado con el número ochenta y cuatro de la manzana cinco romano, del conjunto urbano tipo mixto, denominado Bosque Real, primera etapa, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México; f) Convienen también las partes que si por cualquier circunstancia por la aplicación o interpretación del presente convenio se suscitara alguna controversia, la misma será resuelta mediante arbitraje por la persona que para el caso se designe y solo en caso de que tal arbitraje no hubiera una resolución, se acudiría a los Organos Jurisdiccionales. 3. Que en virtud de que ha transcurrido en demasía el término de seis meses concedido a la persona moral denominada COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA DE GOLF, S.A. DE C.V., promovió Medios Preparatorios a Juicio Arbitral que se tramitaron en el Juzgado Décimo Segundo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, bajo el número de expediente 440/2010 a fin de que se nombrara arbitro que resolviera la controversia. 5. Que en audiencia de fecha 27 de enero de 2014 ambas partes expresaron su renuncia a dirimir su conflicto mediante procedimiento arbitral, cuestión que fue convalidada mediante sentencia del 31 de enero de 2014. 6. Que en virtud de que ha transcurrido en demasía el término de seis meses concedidos a la persona moral denominada COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA DE GOLF, S.A. DE C.V., a fin de que pague el adeudo reconocido que asciende a la cantidad de \$2'900,000.00 sin que a la fecha haya liquidado el mismo, es razón por la cual promueve el presente procedimiento a fin de que se le condene al pago de las mismas, asimismo desde el 18 de marzo de 2009 se ha abstenido de liquidar los intereses ordinarios e Impuesto al Valor Agregado que ha generado la suerte principal hasta el día en que se promueve, a fin de que se le condene pago de los mismos, así como al pago de la cantidad de \$9'164,000.00, por concepto de intereses ordinarios, adeudados desde el 18 de marzo de 2008, al 17 de octubre de 2014, a razón del 4% mensual sobre la cantidad reconocida como adeudo. De igual forma en virtud de que la demandada constituyó hipoteca a favor de la parte actora sobre los departamentos marcados con los números doscientos dos del edificio marcado con el número treinta y el departamento marcado con el número doscientos dos del edificio marcado con el número veinticuatro, ubicados en el número ciento ochenta de la Carretera México- Huixquilucan, construido sobre el lote de terreno marcado con el número ochenta y cuatro de la manzana cinco romano, del conjunto urbano tipo mixto, denominado Bosque Real, primera etapa, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, solicita se ordene el remate de dichos bienes a fin de cubrir las cantidades adeudadas. Se dejan a disposición del representante legal de COMERCIALIZADORA Y

CONSTRUCTORA DE GOLF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad.-Dados en Huixquilucan, México a los doce días de febrero de dos mil quince.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

1309.-17, 26 marzo y 8 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

ERNESTINA ROJAS RAMOS, se le hace saber que MAURO CORTES MORENO, parte demandada en el principal y actora en la reconvencción en el Juicio Ordinario Civil sobre nulidad de juicio concluido, tramitado bajo el expediente número 1014/08 de este Juzgado, le demanda las siguientes prestaciones: a).- La declaración de inexistencia del contrato de compraventa de fecha 23 de noviembre de 1989, celebrado supuestamente entre HORTENCIA MORENO CUEVAS y ERNESTINA ROJAS RAMOS, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 13, manzana 197, en la Colonia Reforma Nezahualcóyotl, Estado de México, por no haber sido firmado por mi señora madre y haber sido falsificada su firma, así como por no ser la firma de la vendedora. b).- La nulidad del juicio concluido de usucapación promovido por HORTENCIA MORENO CUEVAS, en contra de ERNESTINA ROJAS RAMOS, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 13, manzana 197, en la Colonia Reforma, Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el expediente número 156/2005, ante el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, por haber comparecido con un documento base de la acción apócrifo, sin que sean las firmas de la vendedora y compradora, por haber notificado a una persona que nunca ha vivido en dicho inmueble. c).- La nulidad del contrato de compraventa de fecha 15 de junio del 2001, celebrado supuestamente entre mi finada madre HORTENCIA MORENO CUEVAS y FELIX FERNANDO CORTES MORENO, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 13, manzana 197, en la Colonia Reforma, Nezahualcóyotl, Estado de México, por no tener legitimación HORTENCIA MORENO CUEVAS, para vender el inmueble, toda vez que no es de su propiedad. d).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta su total terminación. Se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de la demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes de febrero del año dos mil quince.-Auto de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

176-B1.-17, 26 marzo y 8 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

A GRUPO PLASTIKVER, S.A. DE C.V. O A QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 907/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por FRANCISCO JOSE ALCANTARA MARTINEZ y/o MARIA DE LA LUZ OROZCO COVARRUBIAS, en contra de GRUPO PASTIKVER, S.A. DE C.V. y MARIA ANTONIETA REYNOSO CORONA, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México, por auto dictado en fecha veinticuatro de febrero del año dos mil quince, la Juez ordenó se le emplazara por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda instaurada en su contra, y deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta población, en un periódico de circulación amplia y de cobertura Nacional, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, apercibida que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Lerma de Villada, Estado de México, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 de la Ley en cita, por medio de lista y Boletín Judicial; en tal virtud, se le hace saber a Usted que:

FRANCISCO JOSE ALCANTARA MARTINEZ y/o MARIA DE LA LUZ OROZCO COVARRUBIAS, promueven por su propio derecho, Juicio Ordinario Civil.

PRESTACIONES

A).- La Declaración Judicial de la terminación del contrato de arrendamiento de fecha 15 de agosto del año 2012, celebrado entre los actores FRANCISCO JOSE ALCANTARA MARTINEZ y/o MARIA DE LA LUZ OROZCO COVARRUBIAS, como arrendadora, la persona moral GRUPO PASTIKVER a través de su administrador único JUAN CARLOS MENDOZA ALCANTARA y la C. MARIA ANTONIETA REYNOSO CORONA como obligada solidaria, respecto del inmueble ubicado en Nemesio Diez Riega manzana 2 lote 1, Parque Industrial El Cerrillo II, Código Postal 52050, Lerma, Estado de México, destinado a uso Industrial.

B).- Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega del inmueble antes referido, dado en arrendamiento.

C).- El pago de la cantidad de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de ocho rentas atrasadas adeudadas, más el pago del impuesto al valor agregado, correspondiente al mes de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del año 2014, éste último mes se debe a la posesión, uso y goce que sigue siendo detentando el arrendatario respecto del bien inmueble arrendado, lo que de ninguna manera significa la novación del contrato del cual se solicita la declaración de terminación.

D).- El pago del 5% de interés mensual, por retraso en las obligaciones a que refiere la cláusula DECIMA del contrato basal, desde el día en que se incurrió incumplimiento hasta el pago total de las cantidades adeudadas.

E).- El pago de servicios del inmueble arrendado tales como: electricidad, agua, teléfono, cuotas de mantenimiento.

F).- En términos de lo establecido por la cláusula DECIMA, SEPTIMA, y toda vez que el arrendatario ha continuado poseyendo el inmueble arrendado, no obstante haber concluido el plazo del contrato base de nuestra acción, solicitamos el pago de la pena convencional por retardo en el cumplimiento de la obligación de entregar el inmueble materia del presente Juicio.

G).- Los daños y perjuicios que se causen al bien inmueble arrendado.

H).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

HECHOS

1.- En fecha 15 de agosto de 2012, los actores FRANCISCO JOSE ALCANTARA MARTINEZ y/o MARIA DE LA LUZ OROZCO COVARRUBIAS, en calidad de arrendador, celebraron contrato de arrendamiento respecto del bien inmueble ubicado en Nemesio Diez Riega manzana 2 lote 1, Parque Industrial El Cerrillo II, Código Postal 52050, Lerma, Estado de México, destinado a uso industrial con la persona moral denominada GRUPO PLASTIKVER, S.A. DE C.V., a través de su administrador único JUAN CARLOS MENDOZA ALCANTARA, en su calidad de arrendataria, así como con la Señora MARIA ANTONIETA REYNOSO CORONA en su calidad de obligado solidario.

2.- Tal y como se desprende del contenido de la cláusula cuarta del contrato base de nuestra acción, el término del arrendamiento se estableció por dos años forzosos para ambas partes, mismos que se iniciarían 15 de agosto de 2012, y finalizarían el día 14 de agosto del dos mil catorce, sin que tal terminación requiriera de necesidad, aviso o formalidad alguna.

3.- En la cláusula QUINTA, las partes contratantes convenimos que al término del contrato 14 de agosto de 2014, las partes podrían convenir la prórroga del mismo por periodo similar o elaborar un nuevo contrato de arrendamiento, sin embargo, para que el contrato basal o el nuevo contrato tuvieran validez, debería ser acordado por escrito y estar debidamente firmado por las partes, en caso contrario, el contrato de la presente acción concluiría a su vencimiento.

4.- Como se deriva del contenido de la cláusula SEXTA del contrato basal, el monto de la renta mensual por el arrendamiento del inmueble ubicado en Nemesio Diez Riega manzana 2 lote 1, Parque Industrial El Cerrillo II, Código Postal 52050, Lerma, Estado de México, con uso industrial, lo establecieron en cantidad de \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales, más el correspondiente impuesto al valor agregado, importe que debía cubrirse entre el día 15 y 20 de cada mes.

5.- Las partes pactaron dentro del contenido de la cláusula DECIMA, del multi referido contrato, que cualquier retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del arrendatario, causaría intereses a razón de 5% (cinco por ciento) mensual, situación que sería aplicable a cada una de las rentas que dejaron de pagarse puntualmente.

6.- Dentro de la cláusula DECIMA SEGUNDA del contrato basal, estipularon que para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el arrendatario, a la señora MARIA ANTONIETA REYNOSO CORONA, se constituía voluntariamente en OBLIGADO SOLIDARIO, a favor del arrendador.

7.- En la cláusula DECIMA SEPTIMA del contrato base de la presente acción, establecieron que para el caso de que el arrendatario, continuase poseyendo el inmueble arrendado, no obstante haber concluido el plazo del contrato referido como es en el presente caso, en fijar como pena por retardo en el cumplimiento de la obligación de entregar el local durante los primeros tres meses de mora en la entrega, la cantidad equivalente a un 25% (veinticinco por ciento), del importe de la renta del último mes de vigencia del contrato.

8.- Dentro de la cláusula DECIMA OCTAVA del contrato base de la presente acción, pactaron que los daños y perjuicios que causara el arrendatario, las personas que de él dependen o sus clientes al inmueble arrendado o a cualquiera de sus partes o instalaciones, serían pagados por el arrendatario.

9.- De la cláusula VIGESIMA PRIMERA del contrato base, las partes estipularon que el consumo e instalación del suministro de energía eléctrica, teléfono, gas, agua potable, drenaje, recolección de basura, y limpieza, serían por cuenta del arrendatario, debiendo entregar copia de los pagos que realizara por tales conceptos al arrendador, al término del contrato base de la presente acción, comprometiéndose el arrendador a sanearlo de cualquier daño o perjuicio que se produjera al arrendador por falta de dichos pagos, que podían exigirse indistintamente, para garantizar el pago de estos conceptos, el arrendatario dejaría en garantía la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS M.N.), la cual sería devuelta contra la entrega de los recibos de pago correspondientes.

10.- Es conveniente señalar que no obstante haber transcurrido el término del contrato de arrendamiento (14 de agosto de 2014), el demandado no le ha hecho entrega del bien inmueble arrendado, adeudándole a la actora además los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y lo correspondiente mes de agosto todos del año 2014, haciendo la aclaración que lo correspondiente al mes de agosto se debe a la posesión uso y goce que sigue detentando el arrendatario respecto del inmueble señalado.

En esa tesitura, es que acude a esta Autoridad con el objeto de que a través de sentencia ejecutoriada, se declare judicialmente la terminación del contrato de arrendamiento de fecha 15 de agosto del año 2012, y consecuentemente se condene a la hoy demandada a la desocupación y entrega material e inmediata del bien inmueble en litigio, así como todas y cada una de las prestaciones señaladas.

Este edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta población, en un periódico de circulación amplia y de cobertura Nacional, así como en el Boletín Judicial.

Edictos que se expiden en Lerma de Villada, México, el nueve de marzo del año dos mil quince.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

Acuerdo que ordena la publicación de los edictos, dictado en fecha seis de marzo del año dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

1301.-17, 26 marzo y 8 abril.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

Que en los autos del expediente número 578/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura), promovido por JORGE TERESO SANCHEZ PLATA en contra de MARIA CRUZ MARTINEZ BARRALES, por auto dictado en fecha doce de febrero del año dos mil quince, y aclaración del seis de marzo actual, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada MARIA CRUZ MARTINEZ BARRALES, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Ocho Columnas y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones:

El cumplimiento de la demandada MARIA CRUZ MARTINEZ BARRALES, de la formalidad del contrato de compra venta celebrado por el actor en fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y dos, mismo que es base de la acción respecto del inmueble ubicado en CALLE ANDRES QUINTANA ROO NUMERO 71, EDIFICIO B-1, DEPARTAMENTO 202, "CONJUNTO HABITACIONAL SUSTITUCION ARISTA", COLONIA SAN PABLO DE LAS SALINAS, C.P. 54930 EN TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual se encuentra inscrito

en Instituto de la Función Registral con el testimonio de escritura número 32686 de fecha 27 de abril de 1990, otorgada ante la fe del Notario Público 25 bajo la partida 795, volumen 241, Libro Primero, Sección Primera de fecha 08 de agosto de 1990 a nombre de MARIA CRUZ MARTINEZ BARRALES; el otorgamiento y firma de escritura correspondiente ante Notario Público, en los términos que se obligó la parte demandada en la cláusula sexta del documento base de la acción; el pago de gastos y costas;

Deberá presentarse el demandado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, se le harán las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los diez días del mes de marzo el año dos mil quince.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 12 de febrero del 2015.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, Licenciada Ivette Anguiano Aguilar.-Rúbrica.

175-B1.-17, 26 marzo y 8 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: CARINA CALVILLO MARÍN.

Se hace de su conocimiento que ALVARO CORTINA ORTEGA ADMINISTRADOR DE CORTINA BIENES RAICES S. C, bajo el expediente número 635/2014, promovió en contra de CARINA CALVILLO MARÍN, demandándole las siguientes prestaciones: 1) El pago de la cantidad de \$123,092.80 (CIENTO VEINTITRES MIL NOVENTA Y DOS PESOS) por concepto de cuotas de mantenimiento relativas a los meses de febrero de 2007, al mes de mayo de 2014 respecto del local número E-17 perteneciente al centro comercial plaza la hacienda cantidad que se desprende de la certificación contable que se acompañan en la demanda 2) El pago de las cuotas de mantenimiento que se generen a partir del mes de junio de 2014 y hasta la total solución del adeudo respecto del local número E-17 perteneciente al centro comercial plaza la hacienda prestación que deberá cuantificarse en ejecución de sentencia a través del incidente respectivo 3) El pago de los intereses moratorios que se generen por el retardo en el pago de las cuotas de mantenimiento adeudadas desde el mes de febrero de 2007, hasta la total solución del adeudo a razón del 5% mensual, calculado dicho interés desde fecha en que incurrió en mora la parte demandada y hasta la fecha en que se cubra totalmente las cuotas demandadas reclamadas en el presente juicio respecto del local número E-17 perteneciente al centro comercial plaza la hacienda prestación que deberá cuantificarse en ejecución de sentencia a través del incidente respectivo 4) El pago de costa que la tramitación del presente juicio origine. Fundándose entre otros los siguientes hechos A) La señora CARINA CALVILLO MARIN es propietaria del local número E-17 perteneciente al centro comercial plaza la hacienda ubicado en avenida Lago de Guadalupe número 368, fraccionamiento villas de la hacienda Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México tal como se desprende del certificado de libertad y existencia de gravámenes de dicho local B) En fecha 31 de diciembre de 1991 se constituyó el régimen de propiedad en condominio comercial y de servicios del inmueble en el cual se menciona con anterioridad, como se acredita con la escritura pública en copia certificada con el número 8,689 C) Mediante la asamblea general y ordinaria en fecha 27 de febrero de 2007, que se protocolizada el día 8 de septiembre de 2008 a través de la escritura número

43,119 por mayoría de votos el presupuesto de gastos de mantenimiento para el año 2007, D) Que la demandada omitió pagar las cuotas de mantenimiento correspondientes a los meses de febrero de 2007 al mes de mayo de 2014, respecto del inmueble mencionado con anterioridad, E) En sentido y que se derivó dicho incumplimiento de la demanda adeuda la cantidad de \$123,092.80 (CIENTO VEINTITRES MIL NOVENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.) por concepto de cuotas de mantenimiento desde el mes de febrero de 2007 y de igual manera se encuentra obligada a pagar los intereses moratorios que se generen hasta la fecha por razón del 5% mensuales respectivamente del local mencionado con anterioridad Juez por auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del veinte de enero de dos mil quince, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, LICENCIADA. VERONICA RODRIGUEZ TREJO, LAS PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

1308.- 17, 26 marzo y 8 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

JUAN CARLOS PEÑA PADILLA.

En los autos del expediente 1335/2014, relativo a la Controversia del Derecho Familiar sobre Cesación de la Obligación Alimentaria, promovido INOCENCIO PEÑA CORDOBA en contra de JUAN CARLOS PEÑA PADILLA.

Funda su solicitud en los siguientes hechos: 1) El suscrito soy padre del C. JUAN CARLOS PEÑA PADILLA, hijo que procee con la señora ELIZABETH ARMINDA PADILLA CORTES, quien nació el veinte de noviembre del año de mil novecientos ochenta y seis tal como se acredita con el acta de nacimiento; 2) En fecha cinco de marzo de dos mil uno la C. ELIZABETH ARMINDA PADILLA CORTES en representación de mi hijo JUAN CARLOS PEÑA PADILLA me demando ante este H. Juzgado, el pago de una pensión alimenticia en favor de mi hijo en el expediente 187/2001. 3) En esta fecha mi hijo ya cuenta con la edad de veintisiete años de edad. 4) Por lo que solicito se cancele la pensión alimenticia que el suscrito le proporciona a su hijo JUAN CARLOS PEÑA PADILLA.

Toda vez que se ignora el domicilio del demandado JUAN CARLOS PEÑA PADILLA, el denunciante solicita se emplace mediante edictos, de conformidad con los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por ignorar su actual domicilio.

El Juez del conocimiento mediante proveído de fecha cuatro de marzo de dos mil quince, ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL

GOBIERNO" y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación; y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse al Juicio a deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente en el que surta efectos la última publicación, además fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación; si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado que pueda representarlo se seguirá el presente asunto, haciéndose las posteriores notificaciones por lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México a los nueve días del mes de marzo de dos mil quince.- Auto que ordena la publicación de edictos: cuatro de marzo de dos mil quince.- Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.- Rúbrica.

1299.- 17, 26 marzo y 8 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

Se hace saber en los autos del expediente número 896/14, relativo al Ordinario Civil promovido por JOSEFINA MARQUES SOLIS en contra de JESUS BARTOLO REBOLLAR y MARIA ELENA REYES y/o MARIA ELENA REYES VELAZQUEZ, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dictó el auto que admitió la demanda y por auto del veintiséis de febrero de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada JESUS BARTOLO REBOLLAR y MARIA ELENA REYES y/o MARIA ELENA REYES VELAZQUEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- La declaración judicial que se haga por usucapion respecto del inmueble ubicado en la población de Colorines, Municipio de Valle de Bravo, México, manzana 194, lote 22, el cual cuenta con las medidas y colindancias: al norte: en tres líneas de 15.70, 5.50 y 16.00 metros con Pablo Nieves Carranza, al sur: 42.75 metros con carretera al centro de comunicación de la C.F.E, al poniente: 8.00 metros con Florencio Corona, con una superficie de 273.00 metros cuadrados. B).- La cancelación parcial de la inscripción registral a favor de JESUS BARTOLO REBOLLAR ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, bajo los siguientes datos: libro primero, sección primera, volumen 20, fojas 69, asiento 5852 y C).- La inscripción a favor de JOSEFINA MARQUES SOLIS ante el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, México. HECHOS: En fecha quince de enero de mil novecientos ochenta y tres, adquirió del señor JESUS BARTOLO REBOLLAR el inmueble materia del presente juicio, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dicho inmueble lo adquirió de forma pública, pacífica, continua y de buena fe y que desde ese momento ha poseído dicho inmueble, mismo que se encuentra inscrito bajo los siguientes datos registrales libro primero, sección primera, volumen 20, fojas 69, asiento 5852 por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil quince, ordenó la publicación de la presente solicitud por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria y en el Boletín Judicial.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 26 de febrero de 2015.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1310.-17, 26 marzo y 8 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

En el expediente 2180/2014, relativo al Procedimiento Especial sobre (divorcio incausado) promovido por FABIOLA BENITO DE JESUS en contra de SANTIAGO GIL GONZALEZ, se le reclaman las siguientes prestaciones: 1.- La disolución del vínculo matrimonial mediante divorcio incausado. Funda su demanda en los siguientes hechos: 1.- El 31 de julio de 1999 FABIOLA BENITO DE JESUS contrajo matrimonio con el C. SANTIAGO GIL GONZALEZ ante el oficial 01 del Registro Civil de San Felipe del Progreso bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Durante el matrimonio procrearon dos hijos de nombres JUAN CARLOS y YURANI ASARET de apellidos GIL BENITO. 3.- El domicilio conyugal lo establecieron en San Agustín Mexztepec, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México. 4.- Es firme voluntad de FABIOLA BENITO DE JESUS disolver el vínculo matrimonial por diferencias e incompatibilidad de caracteres. Al ignorar el domicilio de SANTIAGO GIL GONZALEZ, hágase la notificación mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días, para que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio propuesto o de inasistir a la audiencia respectiva se decretará la disolución del vínculo matrimonial o en su caso la terminación de la sociedad conyugal. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial. Dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, se señalará fecha para la primera audiencia de avenencia.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México a los cinco días del mes de marzo de dos mil quince. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de febrero de dos mil quince.- Secretario, Lic. Lilitana Ramírez Carmona.-Rúbrica. 1492.- 26 marzo, 8 y 17 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

**ANGELO SURAMEL GAIOTTO.
(EMPLAZAMIENTO).**

Se hace de su conocimiento que MARIA MAGDALENA MARTINEZ MARTINEZ, promueve por su propio derecho y les demanda en la vía Ordinaria Civil, la Usucapion, en el expediente número 611/2014, las siguientes prestaciones: 1).- Que se declara procedente la sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la Ley que me he convertido en propietaria por la usucapion del predio conocido como Fraccionamiento Conjunto Nuevo Paseo de San Agustín, Estado de México, y en el cual se constituyó la Colonia que actualmente se conoce como Nuevo Paseo de San Agustín, Colonia en la cual se encuentra el terreno materia del presente juicio que públicamente se identifica como lote 3, de la manzana 72, el cual tiene una superficie de 176.00 m2. con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.98 mts. con lote cuatro, al sur: 19.00 mts. con lote dos, al oriente: 9.10 mts. con la calle Sur Cincuenta, al poniente: 9.45 mts. con lote cuarenta y siete, que como consecuencia de lo anterior se ordena la cancelación y/o tildación de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, certificado de inscripción IFREM-MOD-MP-CER-12, Oficina Registral de Ecatepec, con folio real electrónico 00152642 y como propietario aparece el C. ANGELO SURAMEL GAIOTTO, persona que bajo protesta de decir verdad es el legítimo propietario y al que

demando, la cancelación o tildación parcial que deberá ser solo respecto del predio materia del presente juicio, previo que en totalidad se encuentra inscrito bajo la partida 414, del volumen 1048, libro primero, sección primera, foja 44, por consiguiente de lo antes mencionado ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, la sentencia declarándome propietaria del bien inmueble mencionado ya descrito en el inicio I, de este apartado, fundando mi demanda en los siguientes: 1).- Con fecha veintiuno de enero de mil novecientos noventa y dos el C. ANGELO SURAMEL GAIOTTO, celebro contrato verbal de promesa de compraventa con la que suscribe, respecto del predio conocido como Fraccionamiento Conjunto Nuevo Paseo de San Agustín, Estado de México, y en el cual se constituyó la Colonia que actualmente se conoce como Nuevo Paseo de San Agustín, Colonia en la cual se encuentra el terreno materia del predio juicio que públicamente se identifica como lote 3, de la manzana 72, el cual tiene una superficie de 176.00 m2. con las medidas y colindancias antes mencionadas. 2).- Con fecha veintiuno de enero de mil novecientos noventa y dos he tenido la posesión de terreno materia del presente juicio, misma posesión que ha sido de forma pacífica, continua, pública, de buena fe, e ininterrumpidamente y carácter de propietaria, tal y como lo acredite en el momento procesal oportuno. 3.- La posesión que detento es de buena fe, en virtud de que el hoy demandado el C. ANGELO SURAMEL GAIOTTO, me dio la posesión legal y material del predio del bien inmueble materia del presente juicio, esto en virtud de la compraventa verbal que de dicho bien inmueble formalizamos misma que resulta ser el actor, traslativo de dominio a mayor abundamiento informo a su Señoría que dicha operación la formalizamos en el propio inmueble materia del presente juicio y ante la presencia de varias personas, donde fijamos como precio cierto y en dinero por la mencionada compraventa la cantidad de \$8,000,000.00 (OCHO MILLONES DE VIEJOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad de dinero que actualmente resultaría ser \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), dinero que el mismo día en que formalizamos dicha compraventa le fuera liquidado al demandado, tan es así, que de inmediato me dio la posesión de dicho terreno, comprometiéndose que con posterioridad realizaría los trámites correspondientes, para escriturarme y me entregaría el recibo correspondiente por el dinero que se le entregó atento a la compraventa que formalizamos hecho que hasta la fecha nunca aconteció como se demostrará en el momento procesal oportuno. 4.- Es de mencionar a su Señoría que como podrá notar el acto traslativo de dominio o justo título con el cual empezó a poseer el inmueble materia del presente juicio resulta ser la compraventa que formalice con el C. ANGELO SURAMEL GAIOTTO, acto jurídico que existe y es apto para transmitir el dominio, cumpliendo así mi obligación de revelar el origen y causa generadora de mi posesión, misma que es a título de dueña, a fin de que en su momento su Señoría determine la cantidad de mi posesión, la cual es en concepto de propietaria es originaria y de buena fe. Ya que la persona de la cual recibí el terreno materia del presente juicio era dueño y podía transmitirme el dominio, como se dijo en el apartado de antecedentes el cual se demostrará en el momento procesal oportuno. 5.- Desde el año de mil novecientos noventa y dos, decidí realizar una construcción definitiva la cual utilice para vivir con mi familia es de mencionar que la suscrita es la única persona que tiene la llave de la puerta que da acceso a dicho inmueble, así mismo es desde esa fecha que la suscrita ha detentado la posesión del inmueble mencionado, conduciéndome como dueña de la misma situación que demostraré en el momento procesal oportuno. 6.- Visto que la compraventa mencionada en el hecho segundo a la fecha no se la ha dado la forma legal requerida y ante la incertidumbre de que el hoy demandado, el C. ANGELO SURAMEL GAIOTTO, no ha formalizado la adquisición a que me he referido en los antecedentes del presente escrito, es que le solicite varias veces le diéramos la forma escrita a la compraventa que habíamos celebrado y respecto al terreno materia del presente juicio hecho que desde luego nunca aconteció ya que este se negó sistemáticamente a darle la forma legal a la mencionada

compraventa y argumentando que por el momento no tenía tiempo. 7.- Es de mencionar que desde hace más de veintidós años soy la poseedora y dominadora del inmueble materia del presente juicio en razón de que ha sido la suscrita la que ha decidido la manera en que se debería de utilizar dicho terreno, así como también permite o niega el acceso al mismo y a mi conveniencia de igual manera la suscrita es la persona que siempre ha cuidado y dado mantenimiento a dicho terreno ya que soy la dominadora de la misma por ser la suscrita la poseedora y propietaria de dicho terreno, situación que se demostrará en el momento procesal oportuno. 7.- La suscrita se ve en la necesidad de promover el presente juicio en razón de la incertidumbre legal de la posesión y propiedad que sobre dicho inmueble ejerzo la cual es y siempre ha sido desde hace 22 años, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe, e ininterrumpidamente y en carácter de propietaria, ante la imposibilidad legal de deducir otro tipo de acción, es que acudo a su Señoría ya que como se ha hecho mención el hoy demandado el C. ANGELO SURAMEL GAIOTTO, es el legítimo propietario del inmueble materia del presente juicio y es quien me transmitiera el dominio del bien inmueble y nunca le dio la forma legal a la compraventa que ha hecho mención. La cual se demostrará en el momento procesal oportuno. Resultado que hasta la fecha en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, aparece como legítimo propietario el C. ANGELO SURAMEL GAIOTTO de la totalidad del bien inmueble materia del presente juicio. Y respecto de la propiedad y posesión que detento y siendo el caso que al cumplir con todos los elementos de la acción de usucapión es que acudo a su Señoría a deducir la acción correspondiente, para que la sentencia que se digna dictar en mi favor, me sirva de título de propiedad por haber acreditado la procedencia de la acción.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veinte días del mes de febrero del dos mil quince.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

604-A1.-26 marzo, 8 y 17 abril.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

"CAROLINA CABRERA MORENO".

EMPLAZAMIENTO.

En el expediente número 602/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, que promueve MARIA GUADALUPE SORIANO FALCON, demandando a CAROLINA CABRERA MORENO y DORA ROCIO TACUBA GONZALEZ, el Juez del conocimiento, ordenó el emplazamiento a CAROLINA CABRERA MORENO, por medio de edictos, demandándole MARIA GUADALUPE SORIANO FALCON las siguientes prestaciones:

1. La terminación del contrato de arrendamiento, celebrado en fecha primero de enero de dos catorce, contrato que fuera celebrado entre la suscrita y las ahora demandadas, por haberse cumplido el término del plazo fijado en el contrato. Respecto del bien inmueble calle Durazno número 4-B, planta baja, en la Colonia Izcacalli Cuahutémoc VI, en la Ciudad de Metepec, Estado de México; en la Ciudad de Metepec, Estado de México, en términos de lo establecido por la Cláusula Quinta del contrato de base de la acción ejercitada.

2. La desocupación y entrega física y material del inmueble arrendado, como consecuencia de la prestación anterior del bien inmueble ubicado en la calle Durazno número 4-B, planta baja, en la Colonia Izcacalli Cuahutémoc VI, en la Ciudad de

Metepec, Estado de México; en la Ciudad de Metepec, Estado de México; a favor del arrendador, actor del juicio.

3. El pago de suministro de agua potable respecto del inmueble objeto del contrato de arrendamiento, y del presente juicio, pago que se obligaron a cubrir las ahora demandadas según se estipuló en la Cláusula Segunda y Tercera del contrato de voluntades. A partir de la fecha de celebración del mismo y hasta la fecha en que inmueble sea devuelto al arrendador.

4. El pago de los adeudos existentes de energía eléctrica del ahora inmueble materia del contrato de arrendamiento y del presente juicio, el cual las ahora demandadas se obligaron a cubrir por dicho consumo de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda y Tercera, del contrato de arrendamiento base de la acción ejercitada. A partir de la fecha de celebración del mismo y hasta la fecha en que el inmueble sea devuelto al arrendador.

5. El pago de consumo de gas natural del inmueble materia del arrendamiento y del cual las ahora demandadas se obligaron a cubrir las cantidades por dicho consumo, lo anterior en consideración a lo pactado por las partes contratantes. Y en virtud de que dicho consumo fue realizado por las ahora demandadas durante el término del arrendamiento y hasta la fecha en que se realice la entrega del inmueble arrendado a la suscrita.

6. El pago de la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pensiones rentísticas correspondiente a los meses de septiembre, octubre y noviembre del año 2014, adeudadas y no pagadas a la fecha, de la presente demanda. Y las que se sigan venciendo hasta la entrega formal y material del inmueble arrendado, lo anterior en términos de lo establecido en las Cláusulas Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Octava, Décima Cuarta y Décima Sexta.

7. El pago de la cantidad de \$150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), diarios a partir del día primero de julio del año dos mil catorce, y hasta la fecha en que se entregue física y materialmente el inmueble arrendado a la suscrita, y que serán cuantificados en ejecución de sentencia, lo anterior en términos de la Cláusula Sexta del contrato base de la acción ejercitada, y en virtud de que las ahora demandadas, no realizaron la entrega del inmueble arrendado a la suscrita la fecha señalada como terminación del contrato de arrendamiento. (31 de junio de 2014).

8. El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta la total conclusión del mismo, que será regulado en ejecución de sentencia, lo anterior en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta del contrato base de la acción ejercitada, en la cual se obligaron las ahora demandadas al pago de dicha prestación.

HECHOS

1.- En fecha primero de enero de dos mil catorce, la suscrita como arrendadora MARIA GUADALUPE SORIANO FALCON, y la C. CAROLINA CABRERA MORENO como arrendataria y la C. DORA ROCIO TACUBA GONZALEZ, en su carácter de fiadora liso y llano, celebraron contrato de arrendamiento respecto del inmueble ubicado en calle Durazno número 4-B, planta baja, en la Colonia Izcaacalli Cuahutémoc VI, en la Ciudad de Metepec, Estado de México; acreditado con el contrato base de la acción, así como con las copias de las credenciales de elector correspondientes.

2.- En la Cláusula Quinta se pactó como terminó del arrendamiento del inmueble seis meses del primero de enero de dos mil catorce, hasta el día treinta y uno de junio de dos mil catorce.

3.- En la Cláusula Tercera las partes fijaron como renta mensual a pagar la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por mensualidades adelantadas que deberían realizarse el día primero de cada mes, en el domicilio de la arrendadora ubicado en calle Félix León Peralta, número 119, en el poblado de San Gerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, México.

4.- El contrato feneció el día treinta y uno de junio de dos mil catorce, fecha en la que se debería entregar física y material el inmueble arrendado, a la arrendataria CAROLINA CABRERA MORENO y DORA ROCIO TACUBA GONZALEZ, y las ahora demandadas no han hecho entrega del inmueble arrendado a la fecha de la presentación del escrito de demanda, argumentado que no tiene a donde cambiarse, así mismo no tiene para pagar el adeudo generado por el consumo de energía eléctrica, servicio de gas natural, de agua potable y mucho menor para pagar el arrendamiento del inmueble, el pago de la cantidad de \$150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), diarios a partir del día primero de julio del año dos mil catorce, y hasta la fecha en que se entregue física y materialmente el inmueble arrendado.

5.- De la misma manera se reclama el pago de las pensiones rentísticas vencidas y no pagadas, que a la fecha se adeudan los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2014, por el uso y disfrute del inmueble arrendado, pactadas en dicho contrato y dado el incumplimiento del mismo, deberá pagar todas y cada una de las rentas por cada mes que transcurra sin que hagan la entrega del inmueble arrendado hasta la entrega formal y materia del mismo, más las prestaciones reclamadas.

6.- El reclamo por cuanto hace al recibo del agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio de Metepec, sin que a la fecha haya liquidado, debiendo solicitar a dicha organismo una certificación que contenga dicho adeudo, en donde se tiene un adeudo por la cantidad de \$2,031.00 (DOS MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.), razón por la cual se requiere el pago de dicha cantidad desde el momento que se generó el acuerdo de voluntades y hasta que hagan entrega del inmueble arrendado.

7.- Por cuanto hace al consumo de gas natural, las hoy demandadas se obligaron a pagar ante la empresa correspondiente, el pago que generará dicho concepto de manera verbal, toda vez que dicho servicio se encontraba vigente en el inmueble arrendado, desde el inicio hasta la terminación del contrato de arrendamiento y a la fecha no ha sido liquidado.

8.- Las ahora demandadas se obligaron a cubrir a la suscrita en el caso de que no desocupan el inmueble objeto del contrato en el que fue señalado como vencimiento del acuerdo de voluntades, el día treinta y uno de junio de 2014, según la Cláusula Sexta la cantidad de \$150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), diarios hasta la fecha en que desocuparan el inmueble arrendado.

9.- Las demandadas se obligaron a cubrir o pagar el consumo de energía eléctrica por el tiempo que han disfrutado el inmueble arrendado, según la Cláusula Tercera del contrato, acudiendo a la Comisión Federal de Electricidad, a efecto de que me expidan un estado de cuenta de adeudo en donde solo me entregan un borrador en el cual contiene que el nueve de octubre de dos mil catorce, se adeuda la cantidad de \$4,716.00 (CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS 00/8100 M.N.).

10.- Manifestando bajo protesta de decir verdad que las ahora demandadas tienen en posesión del inmueble arrendado propiedad de la suscrita ubicado en calle Durazno número 4-B, planta baja, en la Colonia Izcaacalli Cuahutémoc VI, en la Ciudad de Metepec, Estado de México; desde el primero de enero de dos mil catorce, y a la fecha de presentación de la demanda que se promueve, razón por la cual deberán de cubrir cualquier tipo de

adeudo generado durante su tenencia y estancia tal y como se comprobarán en su momento procesal oportuno.

Se le hace saber a CAROLINA CABRERA MORENO, que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a hacerse sabedor del contenido de la demanda.

Prevéngasele, para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, en todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado éste término no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se le declarara contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil quince, que se publicará por tres veces, de siete en siete días en el Periódico GACETA OFICIAL DE GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado.-Doy Fe.-Secretario Judicial, Licenciada Ana Luisa Enríquez Hernández.-Secretario, Licenciada Ana Luisa Enríquez Hernández.-Rúbrica.-Validación acuerdo que ordena la publicación diez de marzo de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, Licenciada Ana Luisa Enríquez Hernández.-Rúbrica.

1500.-26 marzo, 8 y 17 abril.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 318/2014, radicado en el Juzgado Sexto Familiar de Toluca, Estado de México; se tramita Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, solicitado por ITZEN ARZATE NAVARRETE, de EDGAR BENITEZ MORA, de la solicitud se desprende que: ITZEN ARZATE NAVARRETE, promueve por su propio derecho, presentando solicitud de divorcio incausado, a efecto de que en el momento procesal oportuno se notifique a EDGAR BENITEZ MORA, con domicilio en Lago Bustillos número 300, departamento 6, Colonia El Seminario, Toluca, Estado de México y refiere:

En fecha trece de octubre de dos mil siete, contrahe matrimonio civil con el citado, bajo el régimen de sociedad conyugal, en la Oficialía 01 del Registro Civil de Tlatlaya, México, tal y como lo acredito con la copia certificada del acta de matrimonio que adjunto a este curso de solicitud.

En nuestro matrimonio procreamos una hija de nombre YARETZY de apellidos BENITEZ ARZATE, tal y como lo acredito con el acta de nacimiento que anexo con el número dos, respectivamente.

**PROPUESTA DE CONVENIO QUE HABRÁ DE
REGULAR LAS CONSECUENCIAS DE LA DISOLUCIÓN DEL
VINCULO MATRIMONIAL.**

a).- La guarda y custodia de la menor YARETZI de apellidos BENITES ARZATE, quedará a cargo de la señora ITZEN ARZATE NAVARRETE, en el domicilio ubicado Lago Bustillos N°. 300 departamento 6, Col. El Seminario, Toluca, México.

b).- El señor EDGAR BENITES MORA, podrá visitar a su hija y convivir con ella cada quince días los días sábados de nueve de la mañana a seis de la tarde llevándola con él a vivir y reintegrándola al domicilio donde vive. En cuanto a los tres periodos vacacionales, semana santa, vacaciones de verano y fin de año, la menor convivirá la primer semana de cada periodo con su mamá y la segunda con su papá alternándose los periodos, asimismo convivirá con sus papás en los cumpleaños de ellos y en el cumpleaños de la menor en el presente año con su mamá y el próximo año con su papá alternándose los periodos.

c).- La señora ITZEN ARZATE NAVARRETE, continuara viviendo en el domicilio donde se ha hecho vida en común, ubicado en. Con su menor hija.

d).- El señor EDGAR BENITEZ MORA, actualmente no proporciona PENSION ALIMENTICIA para su hija, trabajando como comerciante y no se sabe concretamente sus percepciones por lo que solicito a su Señoría tenga a bien fijar la pensión alimenticia para la menor en salarios mínimos.

e).- Durante la vigencia del matrimonio NO se adquirieron bienes.

En fecha veintisiete de marzo de dos mil catorce, la solicitante desahoga la prevención señalando que el último domicilio de la solicitante y el señor EDGAR BENITEZ MORA, fue el ubicado en Lago Bustillos N° 300, departamento 6, Colonia El Seminario en Toluca, Estado de México y adiciona a su propuesta de convenio la cantidad que por concepto de pensión alimenticia debe proporcionar el citado, consistiendo en un salario mínimo vigente en la zona, cantidad que deberá ser depositada los primeros cinco días de cada mes, en este Juzgado y la garantía debe ser a través de prenda por escrito.

Asimismo, se dictó un auto que a la letra dice: AUTO.- TOLUCA, MEXICO; A VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE. A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, y toda vez que han sido rendidos los informes solicitados en el presente asunto de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar al demandado EDGAR BENITEZ MORA, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que, si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.- Fecha del auto que ordena la publicación: veinte de febrero de dos mil quince.-Secretaria de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

1499.-26 marzo, 8 y 17 abril.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D. F.
 EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

SRIA. "B"

EXP. 630/2013.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/262757 en contra de PATRACA GOMEZ ATALA VIVIANA. expediente 630/2013, la C. Juez Décimo Primero de lo Civil mediante proveído dictado el veintiséis de febrero del dos mil quince, señaló las diez horas del día veinte de abril del dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado: Camino a San Juan Teotihuacán, sin número, calle Capilla de los Angeles, número 84, del lote 13, de la manzana 28, vivienda 3, del conjunto denominado "Rancho La Capilla", localizado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán pos dos veces, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, así como en el periódico "Diario de México", sirve de base para el remate la cantidad de \$238,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.); precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate, y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Tecámac, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, convoque postores por medio de edictos, que se fijarán y publicarán en los sitios de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de dicha entidad. Diligencia que se llevará a cabo en la Secretaría "B" de este Juzgado, en el domicilio ubicado en: Niños Héroes No. 132 Torre Sur 6°. Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc.-Conste.-México, D.F., a 04 de marzo del 2015.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.-Rúbrica.

1465.-25 marzo y 8 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 EDICTO**

En los autos del expediente 224/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por VIRGILIO MARCO ANTONIO HERNANDEZ ROMERO, para acreditar la posesión que dicen tener sobre un inmueble ubicado en Calle Camino al Monte, actualmente Calle Javier Ibarra sin número, perteneciente al Municipio de Calimaya, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 57 metros colinda con Camino al Monte, actualmente colinda con Calle Javier Ibarra; AL SUR: 57.00 metros y colinda con Andrés Piña M., AL ORIENTE: 177.00 metros colinda con Rosa Yolanda Romero Zarza; AL PONIENTE. 176.00 metros y colinda con María del Pilar Romero Zarza. Con una superficie aproximadamente 10000.00 metros cuadrados, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación

diaria por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil quince.-En cumplimiento al auto de fecha doce de marzo de dos mil quince. Se ordena la publicación de los edictos.-Secretario.-Lic. Josabet Guadarrama Mendoza.-Rúbrica.

1669.-1 y 8 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 EDICTO**

En los autos del expediente 822/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por BERNARDO MENDOZA CARBAJAL, para acreditar la posesión que dicen tener sobre un inmueble ubicado en Calle Rafael Vilchis Gil de Arévalo sin número en Tenango del Valle, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 9.60 metros colinda con Calle Rafael Vilchis Gil de Arévalo; AL SUR: 9.60 metros y colinda con Propiedad de Guillermina Pichardo; AL ORIENTE: 155.00 metros colinda con Propiedad de Pomposa Carbajal Díaz; AL PONIENTE: 155.00 metros y colinda con Víctor Francisco Montes de Oca Aguilar. Con una superficie aproximada 1,488.00 metros cuadrados, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil quince.-En cumplimiento al auto de fecha veintitrés de marzo de dos mil quince, se ordena la publicación de los edictos.-Secretario.-Lic. Josabet Guadarrama Mendoza.-Rúbrica.

1660.-1 y 8 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 EDICTO**

MARIA DEL CARMEN SANDOVAL CARREÑO, por su propio derecho, bajo el expediente número 294/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no contencioso (Información de Dominio), respecto de un inmueble UBICADO EN CALLE DOMINGO DOMINGUEZ, SIN NÚMERO, RANCHERIA BUENAVISTA, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.20 metros con Juan Domínguez Hernández hoy sucesión de Juan Domínguez Hernández; AL SUR: 17.20 metros con Camino Publico hoy Calle Domingo Domínguez; AL ORIENTE: 41.60 metros con Domingo Domínguez e Irais Domínguez Vargas; y AL PONIENTE: 41.30 metros con Juan Navor Domínguez Hernández hoy Sucesión de Juan Navor Domínguez Hernández; Con una superficie aproximada de 712.94 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a veintiséis de marzo del año dos mil quince (2015).

VALIDACIÓN DE EDICTO; Acuerdo de fecha: Veintitrés de marzo del año dos mil quince (2015).- Funcionario: Licenciada Erenyda Cruz Mendoza, Secretario de Acuerdos. Firma.- Rúbrica.

656-A1.- 1 y 8 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 441/2015, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por EULALIO PEREZ SOTO, sobre un inmueble, rustico ubicado en La Cruz y Carrizal, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: en dos líneas de 10.60 y 18.10 metros colinda con Salvador Pérez Soto; Al Sur: 27.80 metros colinda con Mauricio Pérez Soto; Al Oriente: en cinco líneas de 25.00 metros, 34.10 metros, 15.00 metros, 7.70 metros y 26.00 colinda con calle y barranca; Al Poniente: en tres líneas de 52.87 metros, 5.00 metros, y 23.80 metros colinda con Porfirio Juárez Osorio, con una superficie de 2686.48 M2 (dos mil seiscientos ochenta y seis punto cuarenta y ocho metros cuadrados), en tal virtud, mediante proveído de fecha cinco de marzo de dos mil quince, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a dieciocho días del mes de marzo de dos mil quince.

Auto de fecha: cinco de marzo de dos mil quince.- Secretario: Lic. Salvador Bernal Acosta.- Rúbrica.

668-A1.- 1 y 8 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 16142/2015 H. AYUNTAMIENTO DE TONATICO, ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa de un inmueble denominado "Parque Infantil Tonatico" ubicado en Calle Alfredo del Mazo Vélez sin número, Barrio Santa María Norte, Municipio de Tonatico, Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México que mide y linda NORTE: 43.50 mts. con Bertoldo Jorge Guadarrama y Alcohólicos Anónimos, AL SUR: 51.54 mts. colindando con Alfredo Norberto Frías Celis, Jorge Raúl Pedroza Beltrán, Antonio Leonilo Arista Beltrán y Ana Roció Rivera González; AL ORIENTE: 15.83 mts. con Carolina Virginia Cruz Andrade y Alberto Gelacio Celis Ayala; AL PONIENTE: 11.56 mts. con Calle Alfredo del Mazo Vélez, superficie aproximada de 595.55 M2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, por una sola ocasión, haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo, Tenancingo, México a 10 de marzo de 2015.-C. Registrador Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

1661.-1 y 8 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

Expediente 121/121/2014, LA C. GUADALUPE ANTONIO GARCIA RAZO, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un bien inmueble ubicado en Av. Francisco I. Madero, s/n, San Sebastián, perteneciente al Municipio de Zumpango, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 50.00 metros colinda con Martín Tapia, al sur: en 50.00 metros colinda con calle Francisco I. Madero, al oriente: en 56.00 metros colinda con calle Isabel la Católica, al poniente: en 53.00 metros colinda con Francisco Santillán. Superficie total de 2,725.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 20 de marzo de 2015.-Acordó Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, Lic. Héctor Edmundo Salazar Sánchez.-Rúbrica.

612-A1.-27 marzo, 1 y 8 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. 402/154/2014, C. MICAELA SOLORZANO BONILLA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre s/n, poblado de Tenango del Aire, Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "Tetezaca", que mide y linda: al norte: 29.10 mts. con calle sin nombre, al sur: 32.10 mts. con José Rogelio Fragoso Trejo, al oriente: 216.00 mts. con Enriqueta de la Rosa Vidal, al poniente: 235.65 mts. con Anastacia Castro Avila. Superficie aproximada de 6,924.98 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 28 de enero de 2015.-C. Registrador, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco.-Rúbrica.

1542.-27 marzo, 1 y 8 abril.

Exp. 369/121/2014, C. EUFEMIA GARCIA PALAFOX, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Palma No. 4, esquina calle Tierra Blanca, en la Delegación de San Matías Cuijingo, Municipio de Juchitepec, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "El Calvario", que mide y linda: al norte 1: 04.30 metros con Graciela García García, al norte 2: 04.70 metros con Graciela García García, al norte 3: 03.60 metros con Graciela García García, al sur: 12.60 metros con calle Palma, al oriente 1: 00.20 centímetros con Graciela García García, al oriente 2: 17.05 metros con Jaime García García, al poniente 1: 03.80 metros con Graciela García García, al poniente 2: 13.40 metros con calle Tierra Blanca. Superficie aproximada de 179.04 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 28 de enero de 2015.-C. Registrador, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco.-Rúbrica.

1542.-27 marzo, 1 y 8 abril.

Exp. 371/123/2014, C. VERONICA MARTINEZ TORIZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Abasolo s/n, Juchitepec, Municipio de Juchitepec, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 22.23 metros con Carlos Cipriano Martínez García, al sur: 22.13 metros con Ricarda Martínez Toriz, al oriente: 06.40 metros con calle Abasolo, al poniente: 06.40 metros con Catalina Chávez. Superficie aproximada de 141.95 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 28 de enero de 2015.-C. Registrador, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco.-Rúbrica.

1542.-27 marzo, 1 y 8 abril.

Exp. 372/124/2014, C. MARIA GUADALUPE FLORES GARCIA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre con la salida a calle Allende número #622, Barrio Juchi, Juchitepec, Municipio de Juchitepec, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "El Chavacano", que mide y linda: al norte: 13.00 metros colinda con Juan García Sánchez, al sur: 13.00 metros colinda con Darío García Sánchez, al oriente: 10.00 metros colinda con paso de servidumbre, al poniente: 10.00 metros colinda con Elena Felisa Mateo García. Superficie aproximada de 130.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 28 de enero de 2015.-C. Registrador, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco.-Rúbrica.

1542.-27 marzo, 1 y 8 abril.

Exp. 373/125/2014, C. FRANCISCO PEREZ CHAVEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Garita Morelos sin número, Barrio Calayuca, Juchitepec, Municipio de Juchitepec, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "El Tejocote", que mide y linda: al norte: 10.00 metros y colinda con Héctor Ibáñez Martínez, al sur: 11.50 metros y colinda con calle Garita Morelos, al oriente: 33.60 metros y colinda con Omar Ibáñez Martínez, al poniente: 29.00 metros y colinda con Francisca Roldán Téllez. Superficie aproximada de 318.50 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 28 de enero de 2015.-C. Registrador, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco.-Rúbrica.

1542.-27 marzo, 1 y 8 abril.

Exp. 374/126/2014, C. HUMBERTO ROCHA LOPEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Camino Ejidal, Municipio de Juchitepec, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "San José", que mide y linda: al norte: 48.00 metros colindando con José Ignacio Rocha López, al sur: 43.00 metros colindando con Germán

Ibáñez Camacho, al oriente: 22.15 metros colindando con Camino Ejidal, al poniente: 26.65 metros colindando con Juan López Enriquez. Superficie aproximada de 1,100.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 28 de enero de 2015.-C. Registrador, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco.-Rúbrica.

1542.-27 marzo, 1 y 8 abril.

Exp. 375/127/2014, C. JOSE ALFREDO RAMIREZ VERGARA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre con salida a Avenida Matamoros s/n Juchitepec, Municipio de Juchitepec, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "Solar", que mide y linda: al norte: 10.69 metros con Guillermina Vergara Cortés, al norte: 05.10 metros con Guillermina Vergara Cortés, al sur: 05.13 metros con Guillermina Vergara Cortés, al sur: 12.37 metros con Timoteo Tapia Cortés, al oriente: 17.82 metros con Juventino Martín Vergara Soriano, al poniente: 03.64 metros con Guillermina Vergara Cortés, al poniente: 02.94 metros con paso de servidumbre, al poniente: 10.62 metros con Guillermina Vergara Cortés. Superficie aproximada de 226.47 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 28 de enero de 2015.-C. Registrador, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco.-Rúbrica.

1542.-27 marzo, 1 y 8 abril.

Exp. 376/128/2014, C. FILOMENA ROMAN MARTINEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón Abasolo No. 6, en el poblado de Juchitepec, Municipio de Juchitepec, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "Rincón de San Pedro", que mide y linda: al norte: 17.31 metros linda con Luis Guillermo Fragoso Román, al sur: 17.31 metros y linda con callejón Abasolo, al oriente: 22.20 metros y linda con paso de servidumbre, al poniente: 22.20 metros y linda con María Micaela Carmona Ramírez. Superficie aproximada de 384.28 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 28 de enero de 2015.-C. Registrador, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco.-Rúbrica.

1542.-27 marzo, 1 y 8 abril.

Exp. 377/129/2014, C. MAURO GONZALEZ RIVERA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Gustavo Baz s/n, Barrio Sagrado Corazón, en el poblado de San Matías Cuijingo, Municipio de Juchitepec, Estado de México, Distrito de Chalco, predio "El Calvario", que mide y linda: al norte: 15.00 metros con Avenida Gustavo Baz, al sur: 15.00 metros con Pedro Refugio González, al oriente: 14.00 metros con Mauro Guzmán Hernández, al poniente: 14.00 metros con Eufemia Rivera Villegas. Superficie aproximada de 210.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 28 de enero de 2015.-C. Registrador, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco.-Rúbrica.

1542.-27 marzo, 1 y 8 abril.

Exp. 378/130/2014, C. JUANA VALERIO MATIAS, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle del Ejido s/n, Juchitepec, Municipio de Juchitepec, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "Córdova", que mide y linda: al norte: 10.00 metros con Félix Pérez Capulín, al sur: 10.00 metros con Guadalupe Daniel Fiscal Capulín, al oriente: 7.00 metros con Gabino Tlaseca García, al poniente: 7.00 metros con calle del Ejido. Superficie aproximada de 70.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 28 de enero de 2015.-C. Registrador, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco.-Rúbrica.

1542.-27 marzo, 1 y 8 abril.

Exp. 379/131/2014, C. LORENZO DE LA ROSA DE LA CRUZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle San Sebastián No. 27, Chalco, Municipio de Chalco, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "El Horno", que mide y linda: al norte: 23.60 metros con Lorenzo de la Rosa de la Cruz, al sur: 23.60 metros con paso de servidumbre, al oriente: 04.30 metros con calle San Sebastián, al poniente: 04.30 metros con Eusebio de la Rosa de la Cruz. Superficie aproximada de 101.48 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 28 de enero de 2015.-C. Registrador, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco.-Rúbrica.

1542.-27 marzo, 1 y 8 abril.

Exp. 370/122/2014, C. RODOLFO VILLALOBOS JIMENEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Pelaxtitla", ubicado en calle Chapultepec No. 42, en el poblado de San Andrés Metla, Municipio de Cocotitlán, Estado de México, Distrito Judicial de Chalco, que mide y linda: al norte: 48.60 metros con Angel Jiménez Gutiérrez, al sur: 44.64 metros con Mario Becerril Galicia, al oriente: 33.00 metros con calle Chapultepec, al poniente: 28.00 metros con Primera de Deportiva. Superficie aproximada de 1403.70 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 28 de enero de 2015.-C. Registrador, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco.-Rúbrica.

1542.-27 marzo, 1 y 8 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Acta Número Veinticuatro Mil Ciento Cuarenta y Nueve, volumen 425, de fecha 18 de marzo de dos mil quince, otorgada ante la Fe del Suscrito, Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con Residencia en Jilotepec, México, Radique la Sucesión Testamentaria a bienes de la Señora ENRIQUETA MALDONADO MARTINEZ, aceptando la Herencia el Señor GABRIEL RENOVARO MONROY ARCINIEGA y como Albacea de la mencionada Sucesión, **acepta el cargo la Señora MA. ELENA MONROY MALDONADO**, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Jilotepec, Estado de México, a 19 de marzo de 2015.

2 Publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS
 DEL ESTADO DE MEXICO.

607-A1.-26 marzo y 8 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

La suscrita, Maestra en Derecho HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, NOTARIA PUBLICA número CINCUENTA Y NUEVE del Estado de México, con domicilio en calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 20,486, de fecha 17 de marzo del año 2015, otorgada ante mí, se hizo constar LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GRACIELA RUBIO GARCIA, que otorgaron los señores ALICIA AVILA RUBIO, MIGUEL ANGEL AVILA RUBIO, PEDRO AVILA RUBIO, ROSA MARIA AVILA RUBIO y ALVARO AVILA RUBIO, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, Mpio. La Paz, Méx., 18 de marzo del 2015.

MAESTRA EN DERECHO HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

200-B1.-26 marzo y 8 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número 52,384, volumen 1,694, de fecha 11 de marzo de 2015, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores SERGIO GUSTAVO NAVA ROJAS, SERGIO OSBALDO, FABIO CARLOS e HILDA VERÓNICA, todos de apellidos NAVA JACOBO en su carácter de HEREDEROS

UNIVERSALES y esta última también en su carácter de **ALBACEA** en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA YNÉS JACOBO PÉREZ** también conocida como **MARÍA INÉS JACOBO PÉREZ** y/o **INÉS JACOBO PÉREZ** y/o **INÉS JACOBO, R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142, 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 18 de marzo de 2015.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

1477.-26 marzo y 8 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 52,288, volumen 1,698, de fecha 27 de febrero de 2015, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el señor **IVÁN ARTURO SEGURA RAMÍREZ** en su doble carácter de **ALBACEA** y **HEREDERO UNIVERSAL** y la señora **CONCEPCIÓN JACQUELINE RAMÍREZ SOLÓRZANO** en su carácter de **HEREDERA UNIVERSAL** en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **NICANDRO CUAUHTÉMOC SEGURA VILLASEÑOR, R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 2 de marzo de 2015.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

1476.-26 marzo y 8 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE BRAVO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En escritura número 10,641 diez mil seiscientos cuarenta y uno, de fecha 6 de Enero de 2015 dos mil quince, otorgada en el protocolo a mi cargo, consta que **ANA MARIA LÓPEZ CRUZ**, radicaron la sucesión **TESTAMENTARIA** a bienes de **ESTEBAN MOISES PEREZ SALINAS**, y exhibió la respectiva Acta de Defunción de éste último; habiendo aceptado la propia **ANA MARIA LÓPEZ CRUZ**, la herencia como única y universal heredera y el cargo de Albacea **ZENÓN CARLOS JOAQUÍN MUÑOZ MORALES**.

El señor **ZENÓN CARLOS JOAQUÍN MUÑOZ MORALES**, en su carácter de Albacea, manifiesta que procederá a formular el Inventario y Avalúo de los Bienes de la Herencia, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer estas declaraciones para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

Valle de Bravo, Méx., a 18 de Marzo de 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 97 DEL ESTADO DE
MÉXICO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE BRAVO, MÉXICO

1472.-26 marzo y 8 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 13 de marzo de 2015.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "77034", volumen "1604", de fecha "10 de marzo de 2015", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes de la señora **ANDREA MENDOZA MORALES**, a solicitud de los señores **MARIO FRAGOSO MEDINA, DANIEL VALENTE** y **JESSICA ALEXANDRA** ambos de apellidos **FRAGOSO MENDOZA**, el primero como cónyuge supérstite y los segundos como descendientes directos de la de cujus, en su carácter de **posibles herederas**, en la cual **manifiestan** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellas** acreditando la muerte de la señora **ANDREA MENDOZA MORALES**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de **matrimonio y nacimiento**.

Para su publicación **dos veces de siete en siete días** hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO

1471.-26 marzo y 8 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 13 de marzo de 2015.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "77037", volumen "1607", de fecha "10 de marzo de 2015", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor **JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ MARQUEZ**, quién también era conocido como **JESÚS MÉNDEZ MARQUEZ**, a solicitud de los señores **OLGA CASTRO DE LA FUENTE, MIGUEL ÁNGEL, RICARDO, MARCO ANTONIO** y **JORGE EDUARDO** todos de apellidos **MÉNDEZ CASTRO**, la primera como cónyuge supérstite y los segundos como descendientes directos del de cujus, en su carácter de **posibles herederos**, en la cual **manifiestan** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto,

capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos acreditando la muerte del señor **JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ MARQUEZ**, quién también fuera conocido como **JESÚS MENDEZ MARQUEZ**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de matrimonio y nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1470.-26 marzo y 8 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

La suscrita, Maestra en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ**, NOTARIA PUBLICA número CINCUENTA Y NUEVE del Estado de México, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 20,471, de fecha 3 de marzo del año 2015, otorgada ante mí, se hizo constar LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **ARMANDO VARGAS CUIEL**, que otorgaron los señores **JUANA ORTIZ QUINTERO** y **ARMANDO VARGAS ORTIZ**, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, Mpio. La Paz, Méx., 18 de marzo del 2015.

MAESTRA EN DERECHO HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.- RÚBRICA.

200-B1.- 26 marzo y 8 abril.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. MARGARITA LEON PEREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, mediante folio de presentación NO.323.- INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 19,012, de fecha 17 de agosto de 1964, otorgada ante la fe del LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA"**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE GENERAL DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., COMPRENDE DE LA MANZANA 1 A LA 239.- Respecto al lote 13, manzana 121. CALLE VEINTIUNO.- Con las siguientes medidas y linderos: AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 8.- AL NORESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 12.- AL SURESTE: 07.00 MTS. CON CALLE VEINTIUNO.- AL SUROESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 14.- SUPERFICIE DE: 84.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 17 de marzo del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

661-A1.- 1, 8 y 13 abril.



“2015. Año Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.

NO. OFICIO:
227B13212/429/2015.
ASUNTO: PUBLICACIONES

**A QUIEN CORRESPONDA.
P R E S E N T E.**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 26 DE MARZO DE 2015.

EDICTO

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE C. JACINTO CASAS TORRES SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA “GACETA DE GOBIERNO” Y “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 24, VOLUMEN 1051, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 31 DE MAYO DE 1991 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE DE TERRENO NUMERO 42 DE LA MANZANA 3 , DEL FRACCIONAMIENTO LAS ENCINAS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

- SUPERFICIE DE: 146.67 METROS CUADRADOS.**
- CON LOS LINDEROS Y DIMESIONES SIGUIENTES:**
- AL NORTE:** EN 11.60 METROS CON CALLE 21 DE MARZO.
- AL SUR:** EN 11.30 METROS CON LOTE 24.
- AL ORIENTE:** EN 14.00 METROS CON ANDADOR.
- AL PONIENTE:** EN 11.90 METROS CON LOTE 41.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTÍCULOS 92,94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

ATENTAMENTE
LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

LIC. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.
(RÚBRICA).



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRES

EXPEDIENTE: 271/2013.
POBLADO: XOMETLA.
MUNICIPIO: ACOLMAN.
ESTADO: MEXICO.

EDICTO

C. C. JOSÉ GARCÍA FERNANDEZ Y AIDA ARACELI SOSA LEYVA
PARTE DEMANDADA EN EL EXPEDIENTE
CITADO AL RUBRO
P R E S E N T E:

MEDIANTE PROVEÍDO DICTADO EN LA AUDIENCIA CELEBRADA EL **TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRÉS, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE NETZAHUALCÓYOTL NÚMERO 222-B, COLONIA CENTRO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLOS POR MEDIO DE EDICTOS **QUE SE PUBLICARAN DOS VECES EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL POBLADO DE XOMETLA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ACOLMAN Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL**, EMPLAZÁNDOLOS PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL DÍA **DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, A LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS**, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTEN LO QUE A SU INTERÉS CONVENGA EN RELACIÓN AL JUICIO AGRARIO DE CONTROVERSIAS, TRAMITADO POR **EL COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO DE XOMETLA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO**, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL. -----

TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A TRES DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE.

LA C. ACTUARIA
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRÉS

LIC. IVONNE YAZMIN TORRES MALDONADO
(RÚBRICA).

1406.- 23 marzo y 8 abril.


fórmula publicitaria, s.a de c.v.

FORMULA PUBLICITARIA, SA DE CV

Dirección: AV. CENTRAL N° 328
Población: VALLE DE ARAGON 3RA. SECC

Reg.fed.: FPU-060317-DG3
Cédula:

Página 1

ESTADO DE RESULTADOS AL 31/DIC/2013

	Este mes	% de las ventas	Acum. Este mes	% de las ventas
INGRESOS				
VENTAS	0.00	0.00	0.00	0.00
DEVOLUCIONES Y REBAJAS SOBRE VENTAS	0.00	0.00	0.00	0.00
COMPRAS	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS	0.00	0.00	0.00	0.00
COSTOS				
COSTO DE VENTAS	0.00	0.00	0.00	0.00
MANO DE OBRA	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE COSTOS	0.00	0.00	0.00	0.00
UTILIDAD BRUTA	0.00	0.00	0.00	0.00
GASTOS DE OPERACIÓN				
GASTOS DE OPERACIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00
GASTOS DE VENTA	0.00	0.00	0.00	0.00
GASTOS DE ADMINISTRACION	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE GASTOS DE OPERACIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00
UTILIDAD ANTES DE OTROS INGRESOS, GASTOS	0.00	0.00	0.00	0.00
OTROS INGRESOS Y GASTOS				
PRODUCTOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00
OTROS PRODUCTOS	0.00	0.00	0.00	0.00
GASTOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00
OTROS GASTOS	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE OTROS INGRESOS Y GASTOS	0.00	0.00	0.00	0.00
ISR Y PTU				
ISR Y PTU	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE ISR Y PTU	0.00	0.00	0.00	0.00
UTILIDAD NETA	0.00	0.00	0.00	0.00

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN

SRA. EUGENIA BLASCO RUÍZ
(RÚBRICA).

564-A1.-23 marzo, 8 y 22 abril.